

# CORPORACION PRODIVERSITAS COLOMBIA.

Reforma Estatutos Aprobados Asamblea General Acta No 10 del 11 de abril de 2016

---

Por el cual”

Se modifican parcialmente quince artículos así: 1. Artículo segundo: Se agrega “científica e interdisciplinaria”. 2. Artículo Quinto, numeral 1; 3. Artículo 8, se agrega una proposición. 4. Artículo 10, se agrega literal b. 5. Artículo 18 se precisa “y corporado pleno”. 6. Artículo 19. Se reemplazan los términos de “Presidente” por Director General y “Secretario” por Director Organizativo. 7. Artículo 21. Se modifican textos parciales numerales 18 y 19. 8. Artículo 22. Se modifica el texto introductorio y cambian términos de integrantes de la junta y se define una responsabilidad de codirección horizontal conforme a funciones. 9. Artículo 23 Se establece la figura nombrada por la Junta Directiva de un representante legal o Director Ejecutivo suplente a uno de los integrantes de la Junta Directiva. 10. Artículo 24. Se modifica el término de Presidente por Director General. 11. Artículo 25. Se modifica el término de Secretario por Director Organizativo. 12. Artículo 26. Se modifica el término de tesorero por Director financiero y se agrega una función correspondiente al significado de este campo de intervención y se aumenta un numeral y el artículo queda con cinco. 13. Artículo 27. Se crea el cargo transitorio de representante legal o Director Ejecutivo suplente, el cual lo asume uno de los integrantes de la Junta Directiva, por periodos de tiempo limitado. 14 Artículo 34. Se cambia el término de presidente por Director General 15. Artículo 40. Se modifica y aprueba por la Asamblea las fechas de aprobación de la reforma parcial estatutaria con las fechas de febrero 27 y abril 11 de 1916”

## CAPITULO I:

### NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA, DURACION Y OBJETO.

**ARTICULO 1.** La entidad que por medio de estos estatutos es reglamentada se denomina CORPORACION PRODIVERSITAS COLOMBIA, una entidad privada sin ánimo de lucro de beneficio común sometida a las leyes colombianas, a los presentes estatutos y cuya organización y funcionamiento se rige por los decretos 2150/95, 0427/96 y demás normas reglamentarias vigentes. Tiene domicilio en la ciudad de Manizales - Caldas pero podrá establecer oficinas en cualquier ciudad de la República de Colombia o fuera de ella, y su duración es indefinida.

Así mismo podrá formar parte de CORPORACIONES o entidades nacionales o internacionales que persigan objetivos similares o afines.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL:** Promover actividades de investigación científica e interdisciplinaria, documentación, información, educación, enseñanza - aprendizaje, asesoría y consultoría profesional y técnica, desarrollo institucional sobre la diversidad biológica, cultural y social; en forma coordinada y cooperativa mediante la asociación de proyectos en estas materias en Colombia y América, promoviendo a su vez la cooperación internacional para estos fines con otras regiones y culturas del mundo.

# CORPORACION PRODIVERSITAS COLOMBIA.

Reforma Estatutos Aprobados Asamblea General Acta No 10 del 11 de abril de 2016

---

## **ARTICULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

1. Profundizar el desarrollo de la red de instituciones y organizaciones dedicadas al quehacer científico, cultural y social en América, formalizando su organización y funcionamiento, consolidando y ampliando la convocatoria de sus encuentros, promoviendo la creación de redes regionales, eco aldeas y todos los medios posibles para su crecimiento con pluralismo, independencia de pensamiento, autogestión y responsabilidad comunitaria, incluyendo el desarrollo de procesos de afianzamiento cultural, económico y social de comunidades locales étnicas .
2. Fundar un Centro educativo orientado al desarrollo de la totalidad de los objetivos de la CORPORACION PRODIVERSITAS COLOMBIA y proyectarlo a otros puntos geográficos del país y del continente americano en que puedan tener sede los proyectos asociados.
3. Promover y desarrollar sistemas de documentación, procesamiento y recuperación de información sobre biodiversidad para la consulta General y especializada, con espacios virtuales y redes sociales.
4. Promover y desarrollar investigaciones sobre diversidad biológica, cultural y social como sede de trabajos propios de los proyectos asociados o de proyectos iniciados en cooperación con otros organismos públicos o privados, nacionales e internacionales; y estimular a los miembros a desarrollar vínculos relevantes para su gestión y expresión cultural y económica.
5. Publicar y editar textos y material audiovisual sobre diversidad biológica, cultural y social en forma impresa, digitalizada o por otros medios.
6. Promover y desarrollar actividades educativas de diversa índole tales como conferencias, seminarios, talleres, cursos, jornadas, encuentros y congresos; y muy en especial carreras de adiestramiento en las áreas de organización, educación, salud, Comercio, medio ambiente y otras relacionadas con la diversidad biológica, cultural y social.
7. Brindar asesoramiento a las instituciones asociadas y a otras de carácter público o privado, nacionales o internacionales que lo soliciten; y promover proyectos legislativos en cualquiera de los temas relacionados con la diversidad biológica, cultural y social.
8. Fortalecer los vínculos entre las instituciones asociadas a la CORPORACION a través de convenios específicos y actividades con Juntas de diversa índole; y fomentar la cooperación con instituciones de bien público, así como con entidades industriales o comerciales que propendan al desarrollo de los objetivos.
9. Cooperar con programas institucionales gubernamentales, no gubernamentales y privados afines o similares de organismos internacionales y de otros países para fortalecer PRODIVERSITAS en América y otros continentes.

# CORPORACION PRODIVERSITAS COLOMBIA.

Reforma Estatutos Aprobados Asamblea General Acta No 10 del 11 de abril de 2016

---

**ARTICULO 4. PRINCIPIOS.** Convivencia, tolerancia, solidaridad, confianza y cooperación fundadas en el respeto de los derechos humanos, la protección del medio ambiente, la participación ciudadana en las decisiones públicas y la democracia como sistema de organización política y toma de decisiones.

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 5. DEL PATRIMONIO.** A fin de obtener los recursos necesarios para cumplir su objetivo, LA CORPORACION PRODIVERSITAS COLOMBIA puede adquirir y enajenar toda clase de bienes de procedencia conocida, a cualquier título y entregar, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y, en General, negociar toda clase de instrumentos negociables y aceptar ceder créditos, renovar obligaciones y destinar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometerlos asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; en General, celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley.

1. El patrimonio inicial fue de ciento setenta mil pesos (\$170.000 m/Cte.) aportados por los fundadores de la CORPORACION:

Nombre y apellidos	Cedula y lugar de expedición
Ángela Patricia Zea Betancur	30326464 de Manizales
Jorge Arturo Melo Osorio.	1053765525 de Manizales
Vanessa Escobar Calderón.	1053786798 de Manizales
Oscar Hernando Gaviria	1053811087 de Manizales
Mónica Aristizábal Gómez.	1053813227 de Manizales
Luisa Fernanda Gómez García.	1053780747 de Manizales
Luz Estela Quintero Bedoya	25235057 de Villamaría (Caldas)
José Esaín Lozano Galindo	7721482 de Neiva
Linna Milena Mosquera	1053780408 de Manizales
Jorge Ronderos Valderrama.	17111970 de Bogotá
Juan Pablo Hernández	1054988121 de Chinchiná
Yuli Marcela Ortiz Salazar.	1053772577 de Manizales

# CORPORACION PRODIVERSITAS COLOMBIA.

Reforma Estatutos Aprobados Asamblea General Acta No 10 del 11 de abril de 2016

Manuel Ignacio Moreno	15962056 de Salamina
Carlos Augusto Ramírez Montes	75096936 de Manizales
Sandra Milena Toro Cortez	30338536 de Manizales
Lorena Henao Ángel.	1053813959 de Manizales
Constanza del Pilar Carvajal Vargas.	69005690 de Mocoa

También hacen parte del patrimonio de la CORPORACION los bienes que en el futuro adquiera ella a cualquier título, los frutos civiles de los bienes donados, valorizaciones de los mismos, incrementos que se obtengan por razón de las inversiones, ingresos por prestación de servicios propios de su fin social, auxilios recibidos de otras personas naturales o jurídicas.

**Parágrafo.** La CORPORACION no podrá recibir donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen alguna o algunas de las disposiciones estatutarias o sean contrarias a la moral, las buenas costumbres o la ley.

**ARTÍCULO 6.** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual tendrá a su cargo el manejo de los bienes que integren el patrimonio de la CORPORACION diseñando las políticas y estrategias, planes y programas necesarios para el debido cumplimiento de los fines sociales.

## CAPITULO III

### DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

**ARTÍCULO 7. MIEMBROS FUNDADORES.** Son miembros fundadores las personas naturales que asistieron a la Asamblea de constitución y quienes se excusaron y enviaron manifestación escrita de ser partícipes de la constitución de la **CORPORACIÓN PRODIVERSITAS COLOMBIA.**

**ARTÍCULO 8. MIEMBROS CORPORADOS:** Son miembros corporados los fundadores y todas aquellas personas que soliciten posterior a la constitución, su admisión ante la Junta Directiva y sean admitidos por ésta. Tienen derechos y cumplirán con todos los deberes establecidos en los estatutos y normas que regulen a la CORPORACION. Se comprometen a aportar solidariamente a los fondos que se requieran por obligaciones para el funcionamiento de la Corporación definidos por la Asamblea General y/o Junta Directiva. Y podrán ser elegidos para hacer parte de la Junta Directiva.

### ARTICULO 9. OTROS TIPOS DE MIEMBROS

- 1. HONORARIOS:** Son aquellos que por sus trayectorias académicas, profesionales y humanas, puedan ser resaltadas como miembros honoríficos de la CORPORACION. Podrán ser consultados por la Asamblea o Junta Directiva en casos excepcionales en los que se requiera su opinión o para adelantar alguna gestión destacada y de importancia en una representación institucional. Su membrecía se

# CORPORACION PRODIVERSITAS COLOMBIA.

Reforma Estatutos Aprobados Asamblea General Acta No 10 del 11 de abril de 2016

---

definirá por presentación justificada por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General. No les obliga el pago de cuotas de sostenimiento establecidas en los estatutos.

2. **CONSEJEROS:** Son aquellas personas que representen para la COPORACION por su trayectoria de vida reconocida social, espiritual e intelectualmente de alta confiabilidad y capaces de aconsejar en lo concerniente a la toma de decisiones y acciones de trascendencia social, económica y política. Su membrecía se definirá por la Junta Directiva. No les obliga el pago de cuotas de sostenimiento establecidas en los estatutos.
3. **CONSULTORES:** Son aquellos profesionales y técnicos que por su hoja de vida demuestren capacidad para apoyar proyectos específicos que sean desarrollados por la CORPORACION. Y podrán ser invitados excepcionalmente a reuniones de Asamblea General o de Junta Directiva o cuando ellos por voluntad propia quieran hacerlo. Su membrecía se definirá por iniciativa del Representante Legal y Aprobada por la Junta Directiva. No les obliga el pago de cuotas de sostenimiento establecidas en los estatutos.
4. **VOLUNTARIOS:** Aquellas personas que estén en disposición por iniciativa personal de apoyar acciones y actividades realizadas por la CORPORACION. Podrán asistir previa citación con voz pero sin voto a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y a las comisiones o comités de trabajo cuando se requiera su apoyo y voluntariamente quieran hacerlo. Su membrecía se definirá por presentación justificada ante la Junta Directiva por parte de cualquier corporado. No les obliga el pago de cuotas de sostenimiento establecidas en los estatutos.

**ARTICULO 10. CONDICIONES PARA INGRESAR A LA CORPORACION.** Son condiciones para ingresar a la CORPORACION las siguientes:

- a. Tener voluntad para trabajar mancomunadamente con los otros miembros de la CORPORACION en los proyectos y programas en pro del objeto y finalidad de la misma.
- b. Asumir el compromiso económico de aportar el equivalente a dos (2) Salarios mínimos legales, los cuales podrá aportarse en dinero, o también involucrándose en proyectos en curso que puedan generarle ingresos en dinero y/o equivalgan a este valor.
- c. Conocer y aceptar de manera explícita y escrita los estatutos y demás normas estatutarias
- d. Ser colombiano o extranjero residente en Colombia
- e. No haber sido condenado por delitos graves.

**ARTÍCULO 11. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.** La calidad de miembro se pierde por muerte, retiro voluntario y por exclusión mediante Acuerdo motivado por la Junta Directiva.

Las causales de exclusión son las siguientes:

1. Por no asistir a más de tres reuniones consecutivas.
2. Por no cancelar durante 1 año la cuota de sostenimiento.
3. Por condena ejecutoriada de carácter penal.
4. Por evidente mala conducta y/o por obstaculizar intencionalmente y con conocimiento de causa, la labor de la CORPORACION y el logro de sus objetivos.
5. Por observar una conducta incompatible con la filosofía y los altos ideales acogidos por la

## CORPORACION PRODIVERSITAS COLOMBIA.

Reforma Estatutos Aprobados Asamblea General Acta No 10 del 11 de abril de 2016

---

Institución y orientadores de la misma.

6. Por habersele probado participación en actos que atenten o vayan en detrimento de los Objetivos de la asociación.
7. Otras que determine la Junta Directiva con anuencia de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN DE UN MIEMBRO:** Cuando la Junta Directiva considere que existe mérito para someter a consideración de la Asamblea General la pérdida de calidad de Miembro, iniciará el informativo correspondiente aportando las pruebas necesarias.

La Asamblea General, mediante la decisión de la mayoría simple de sus miembros presentes, procederá a excluir un miembro cuando se compruebe que éste ha violado cualquiera de las prohibiciones establecidas en los presentes Estatutos.

Así mismo, la Asamblea General y por su delegación la Junta Directiva, determinará las causales que ameriten sanción.

**PARÁGRAFO.** Procedimiento. Cuando por cualquier medio la Junta Directiva tenga conocimiento de hechos que puedan constituir falta de directivos y/o asociados, por información directa o bien por informes del Comité de Conciliación, iniciará la correspondiente investigación, así:

Dentro del término de diez (10) días se practicarán las diligencias preliminares. De no existir mérito para abrir formal averiguación, se ordenará el archivo de la actuación. En caso contrario, se abrirá formalmente la investigación notificando los cargos al interesado para que haga uso de su derecho de defensa.

Dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación del pliego de cargos, el acusado contestará por escrito a los cargos que se le han formulado y solicitará las pruebas que considere procedentes.

Vencido el término anterior, dentro de los tres (3) días siguientes se decretarán las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, las cuales pueden decretarse de oficio.

Se señalará un término hasta de quince (15) días para su práctica. Éste término podrá ampliarse por una sola vez.

Vencido el término anterior y practicadas las pruebas, se presentará un informe en el que se hará la relación de los hechos investigados, se analizará la prueba recaudada y se recomendará la sanción a que haya lugar, de ser ésta procedente. Caso contrario, se absolverá de todo cargo al investigado.

**ARTÍCULO 13. RETIRO VOLUNTARIO:** Un miembro podrá retirarse voluntariamente, siempre que medie solicitud por escrito y esté a paz y salvo con la CORPORACION.

**ARTÍCULO 14.** La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para resolver la solicitud de retiro de los miembros en los siguientes casos:

1. Cuando el miembro no haya incurrido en causales de exclusión.
2. Cuando el miembro no tenga ninguna obligación profesional, económica o financiera pendiente.

# CORPORACION PRODIVERSITAS COLOMBIA.

Reforma Estatutos Aprobados Asamblea General Acta No 10 del 11 de abril de 2016

---

**ARTÍCULO 15. REINCORPORACIÓN:** El miembro que por retiro voluntario dejare de pertenecer a la CORPORACION y desee reincorporarse, deberá llenar los requisitos exigidos para los nuevos miembros.

## CAPITULO IV:

### ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTICULO 16.** La CORPORACION será administrada por la Asamblea General y la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 17.** La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, extraordinarias y ordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los corporados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

**ARTÍCULO 18.** La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos y corporados plenos de la CORPORACION, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 19.** Las reuniones serán presididas por el Director General de la Junta Directiva y, a falta de este, por la persona que designe la Asamblea. Actuará como secretario el Director Organizativo de la Junta Directiva o la persona que designe la Asamblea.

**ARTÍCULO 20.** La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias se hará con quince (15) días hábiles de anticipación, mediante escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar (orden del día). Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de corporados que asistan.

#### **ARTÍCULO 21. SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

1. Formular los estatutos y velar por el cumplimiento de estos.
2. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
3. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y determinar su reglamento.
4. Elegir el fiscal.
5. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
6. Determinar la orientación General de la CORPORACION.
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
9. Aprobar las reformas estatutarias.
10. Crear y reglamentar los organismos que sean necesarios para la buena marcha de la asociación.
11. Revisar, aprobar, e improbar en última instancia los presupuestos de la asociación para periodos determinados.
12. Aprobar las inversiones.
13. Aprobar y modificar estatutos según los requisitos del artículo 40.
14. Decretar la disolución de la asociación con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 37, 38 y 39.

## CORPORACION PRODIVERSITAS COLOMBIA.

Reforma Estatutos Aprobados Asamblea General Acta No 10 del 11 de abril de 2016

---

15. Exigir y conocer el informe de la Junta Directiva sobre el estado de las actividades de la CORPORACIÓN y el informe del fiscal.
16. Fijar cuando así se requiera, la cuantía de los actos y contratos que pueda aprobar el Representante Legal.
17. Autorizar al Director General o Representante legal, según el caso y circunstancia, para gravar o pignorar los bienes de la CORPORACION.

### **ARTICULO 22. DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

La Junta Directiva está conformadas por tres directores: General, Organizativo y Financiero que actuarán con responsabilidad de codirección horizontal conforme a sus funciones y elegidos por la Asamblea General para periodos de dos años contados a partir de la fecha de elección. La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por el sistema de votación.

La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias al menos una vez por mes, en el día, hora y lugar de terminado por el Director General o por dos de sus miembros y se convocara con 15 días de anticipación. Podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros y el representante legal. El quórum para deliberar y decidir está determinado por el voto favorable de dos de los tres de sus integrantes, que se encuentren presentes en la reunión. Las sesiones podrán realizarse por Internet, según previo acuerdo en la convocatoria que se realice.

### **ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

1. Diseñar el manual de procedimientos de cada área o departamento según la estructura organizacional de la CORPORACION.
2. Determinar la retribución económica correspondiente a los cargos, acordes con la situación económica de la CORPORACION.
3. Reglamentar todas las actividades que tiendan al cumplimiento del objeto social de la CORPORACION. Para tal efecto programará actividades como: asesorías, seminarios, talleres, simposios, exposiciones e intercambios, encuentros de carácter gremial, campañas publicitarias y de mercadeo entre otras.
4. Crear comités que tengan como función informar sobre el procedimiento y funcionamiento interno de cada área de la CORPORACION a fin de lograr un óptimo nivel de cultura organizacional.
5. Las demás que le sean señaladas.
6. Nombrar el representate legal de la CORPORACION y definir las funciones propias del cargo.
7. Cooptar transitoriamente y por una sola vez hasta la realización de la siguiente Asamblea que se realice, por una situación de fuerza mayor, alguno de sus integrantes, entre los miembros Corporados, cuando alguno de los que conforman la Junta y fueron elegidos por Asamblea tenga limitaciones e impedimentos y manifieste por escrito que no puede continuar ejerciendo el cargo por razones personales, condiciones familiares o sociales que se lo impidan o simplemente por voluntad.

# CORPORACION PRODIVERSITAS COLOMBIA.

Reforma Estatutos Aprobados Asamblea General Acta No 10 del 11 de abril de 2016

---

8. Designar con funciones específicas conforme a los estatutos y normas legales , hasta por treinta (30) días y hasta dos veces por año, como representante legal o Director Ejecutivo suplente a uno de los integrantes de la Junta Directiva en acuerdo pleno y en consenso con el representante legal cuando por condiciones de fuerza mayor ésta requiera ausentarse y tal situación dificulte el funcionamiento de la Corporación.

## **ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL**

El Director General de la Junta Directiva tiene las siguientes funciones:

1. Realizar todos los actos necesarios para cumplir el objeto social de la CORPORACION.
2. Presidir las reuniones de la Asamblea y Junta Directiva.
3. Representar a la CORPORACION en todos los actos públicos y privados.
4. Propender por el logro de los objetivos de la CORPORACION actuando siempre en colaboración y armonía con la Junta Directiva.
5. Convocar a la Asamblea de socios y/o Junta Directiva a reuniones de carácter extraordinario cuando sea necesario.
6. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva en las reuniones ordinarias de la Asamblea General, los informes que correspondan a sus funciones.
7. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
8. Coordinar los comités de trabajo.
9. Las demás funciones que señale la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL DIRECTOR ORGANIZATIVO.**

1. Organizar participativa y equitativamente con los integrantes de junta la elaboración, archivo y lectura de actas de las reuniones de la Junta Directiva.
2. Mantener debidamente organizados y actualizados los archivos tanto de la Asamblea General y Junta Directiva.
3. Firmar solidariamente con el Director General las actas de cada reunión tanto de la Asamblea General y Junta Directiva.
4. Tramitar la correspondencia de la Asamblea General y Junta Directiva.
5. Colaborar en todo lo referente al manejo de las relaciones públicas de la CORPORACION.
6. Otras funciones que la Asamblea General y Junta Directiva le asignen.

## **ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL DIRECTOR FINANCIERO**

1. Organizar y responsabilizarse por el manejo FINANCIERO de los aportes de los miembros y demás ingresos generados por y para la CORPORACION.

**Parágrafo.** En caso de ser necesario la CORPORACION contará con los servicios de un contador público titulado para efectos del manejo contable.

## CORPORACION PRODIVERSITAS COLOMBIA.

Reforma Estatutos Aprobados Asamblea General Acta No 10 del 11 de abril de 2016

---

2. Controlar los cheques, libretas y demás documentos contables como libros, comprobantes y recibos.
3. Firmar conjuntamente con el representante legal, los cheques o libretas para el retiro de fondos de la CORPORACION.
4. Controlar los libros auxiliares de miembros, caja y bancos de la CORPORACION.
5. Las demás funciones propias inherentes al campo financiero que le asignen la Junta Directiva o la Asamblea.

### **CAPITULO V:**

#### **SOBRE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O DIRECTOR EJECUTIVO**

##### **ARTÍCULO 27. DEFINICIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

El Director Ejecutivo y/o Representante Legal, es la persona natural, designada por la Junta Directiva, que represente a la Corporación legalmente, bajo las limitaciones establecidas en sus estatutos, él mismo, será quien lleve a su nombre la responsabilidad fiscal, contractual, crediticia y administrativa, además de las funciones en específico que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Parágrafo. Podrá designarse un director ejecutivo suplente conforme al artículo 23, numeral 8 (ocho) a uno de los integrantes de la Junta Directiva

##### **ARTICULO 28. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

1. Presentar por lo menos anualmente el plan de gestiones, actividades y proyectos, incluido el manejo presupuestario, a partir del momento en que sea nombrado y hasta el término de su nombramiento.
2. Consultar a la Junta Directiva toda acción referente a sus funciones que exceda las limitaciones impuestas por los estatutos internos y/o la ley.
3. Ceñirse en todas sus acciones laborales a los estatutos internos de Pro-diversitas Colombia y/o limitaciones impuestas por la Junta Directiva o la Asamblea General.
4. Tiene el deber de respetar a la Junta Directiva, Asamblea General y/o cualquier miembro de la Corporación, tanto a nivel laboral como personal.
5. Tiene deber de presentar ante la Junta Directiva, mensualmente, un informe de sus acciones como Director Ejecutivo, a razón de: contrataciones, flujo de caja, situación tributaria y fiscal y demás ítems que involucren su accionar dentro de la corporación.
6. Tiene deber de presentar ante la Asamblea General, anualmente, un informe de sus acciones como Director Ejecutivo, a razón de: contrataciones, flujo de caja, situación tributaria y fiscal y demás ítems que involucren su accionar dentro de la Corporación.
7. Tiene el deber de ejecutar en el tiempo establecido las tareas, funciones y responsabilidades que se le asignen.
8. Tiene el deber de ejecutar todo contrato y/o acuerdo tal cual está establecido por escrito en el

## CORPORACION PRODIVERSITAS COLOMBIA.

Reforma Estatutos Aprobados Asamblea General Acta No 10 del 11 de abril de 2016

---

mismo, sin modificaciones, con salvedad de que las partes se pongan de acuerdo y por escrito, por lo cual notificara a la Junta Directiva.

9. Tiene el deber de realizar un adecuado manejo fiscal y presupuestario, dar cuenta de ello con transparencia y honradez.
10. Asesorar a las otras estancias, departamentos o ramas en cuanto a su manejo fiscal.
11. Velar por la ejecución de los presupuestos asignados a las estancias, departamentos o ramas, bajo los criterios de honradez y transparencia.

### **ARTÍCULO 29 DERECHOS DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y/O REPRESENTANTE LEGAL.**

1. Conocer el estado fiscal, contractual y crediticio en su totalidad con el fin de que pueda desempeñarse en su cargo correctamente.
2. Ser informado por la Junta Directiva, de forma directa o por correo de toda decisión referente a sus funciones que requieran el aval de la misma.
3. Asistir a toda reunión que la Junta Directiva le convoque
4. Tener voz mas no voto en las reuniones de la Junta Directiva a las cuales asista.
5. Ser consultado por la Junta Directiva para cualquier decisión tomada por ésta frente a procesos fiscales, contractuales, crediticios y administrativos, así como cualquiera otro que se le haya asignado por función al Director Ejecutivo.
6. Tiene derecho a ejecutar todo acto fiscal, contractual y crediticio siempre y cuando no extralimite sus funciones y/o viole sus limitaciones, toda acción por fuera de las mismas debe ser consultada y autorizado por la Junta Directiva.
7. Tiene derecho a conformar un grupo de trabajo, para el correcto desempeño de sus funciones, el mismo no podrá exceder de tres integrantes.
8. Tiene derecho a ser respetado por la Junta Directiva y la Asamblea, así como por todo miembro de la corporación tanto a nivel personal como laboral.

### **ARTÍCULO 30. LIMITACIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

1. Aquellas que le sean asignadas por la Junta Directiva y/o la Asamblea de acuerdo a sus funciones y el tipo de contrato definido.

### **ARTÍCULO 31. FUNCIONES QUE NO SE LE PUEDEN DELEGAR AL DIRECTOR EJECUTIVO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

1. La expedición de reglamentos de carácter General, en cuanto a modificación de estatutos, contratos, asuntos fiscales y/o legales.
2. Las Funciones, atribuciones y potestades propias de la Junta Directiva.
3. Las Funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

## CORPORACION PRODIVERSITAS COLOMBIA.

Reforma Estatutos Aprobados Asamblea General Acta No 10 del 11 de abril de 2016

---

### **ARTÍCULO 32. POSESIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO Y/O REPRESENTANTE LEGAL.**

1. Solo podrá ser nombrado por decisión de la Junta Directiva, considerando ésta que es la persona idónea para cumplir todas las funciones, deberes y obligaciones.
2. Los criterios de selección del Director Ejecutivo serán definidos por la Junta Directiva cada vez que ésta lo considere necesario, de conformidad con los lineamientos de la Asamblea General y los estatutos.

### **ARTÍCULO 33. FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE DIRECTOR EJECUTIVO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

1. **Por suspensión:** cuando la Junta Directiva considere que no ha realizado de forma satisfactoria las metas por las que fue nombrado.
2. **Por terminación de contrato:** Cuando ha cumplido las tareas asignadas para su periodo, de conformidad con el contrato establecido.
3. **Cuando la Junta Directiva lo considere necesario:**
  - a) Por evaluación de procesos.
  - b) Por resultados de gestión.
  - c) Por condiciones organizativas y desarrollo de la Corporación.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva si bien es libre de suspender del cargo al Director Ejecutivo, bajo los criterios que ésta considere necesarios o suficientes, debe rendir cuenta de este proceso a la Asamblea General.

## **CAPITULO VI:**

### **REGIMEN DISCIPLINARIO Y DE SANCIONES**

**ARTICULO 34. COMITÉ DE CONCILIACIÓN.** Para dirimir las diferencias y conflictos que se presenten entre sus miembros de la CORPORACION se conformara de un Comité de Conciliación conformado por tres miembros elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años.

El Comité se reunirá cuando sea convocado por el Director General de la Junta Directiva o a solicitud expresa de dos o más miembros de la CORPORACION.

EL Comité revisará los casos presentados a su consideración y hará las recomendaciones correspondientes a la Junta Directiva y/o Asamblea de la CORPORACION.

### **ARTÍCULO 35. PROHIBICIONES.**

Actuar en contra de los estatutos y las normas establecidas por la CORPORACION y las leyes Colombianas.

### **ARTÍCULO 36. SANCIONES.**

# CORPORACION PRODIVERSITAS COLOMBIA.

Reforma Estatutos Aprobados Asamblea General Acta No 10 del 11 de abril de 2016

---

La Asamblea General es la única que puede imponer las siguientes sanciones, pero por delegación de la misma lo podrá hacer la Junta Directiva:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Censura escrita.
- d) Multa que no deberá exceder de un salario mínimo diario.
- e) Suspensión temporal de la condición de corporados.
- f) Pérdida definitiva de la calidad de corporados.

## CAPITULO VII.

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN

**ARTÍCULO 37.** La asociación se disolverá y liquidará por vencimiento por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas por la ley.

**ARTICULO 38.** Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el último Representante Legal inscrito en la Cámara de Comercio competente.

**ARTÍCULO 39.** Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine el consejo de fundadores.

**ARTÍCULO 40. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.** Los presentes estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros además, la modificación deberá aprobarse en dos reuniones consecutivas.

Toda reforma de los estatutos de la CORPORACION debe ser registrada en la Cámara de Comercio de la ciudad de Manizales. Estatutos aprobados por Asamblea General Ordinaria en dos sesiones consecutivas del 27 de febrero y 11 de abril de 2016.

Se aprueba por UNANIMIDAD la reforma de los estatutos de la CORPORACION, la cual no modifica cantidad ni orden del articulado del estatuto, según propuestas de la Junta directiva, resaltadas en amarillo en el texto, en primera sesión y debate el 27 de Febrero de 2016 y en segunda sesión y debate el 11 de abril de 2016, conforme la cual será registrada en la Cámara de Comercio de la ciudad de Manizales.

Habiéndose agotado el orden del día, el presidente dio por terminada la Asamblea, siendo las cinco (5) de la tarde.

Presidente de Asamblea: JORGE RONDEROS VALDERRAMA. CC 17111970

Secretaria de Asamblea: ANA MARIA CARDENAS DUQUE. CC 30 311 605